PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS A LA DEMANDA, EN EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANDALUCÍA RURAL CONECTADA.

1 SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO DE SERVICIOS PÚBLICOS.

El objeto del presente contrato es la prestación del **SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS A LA DEMANDA EN EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANDALUCÍA RURAL CONECTADA.**

Para la prestación del servicio se establecen las rutas regulares objeto de este contrato, detalladas en este Pliego, que se prestarán de forma efectiva previa reserva acorde a las condiciones especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De ahora en adelante se entenderá por Municipio BENEFICIARIO, aquel que da origen al servicio, ya sea a demanda del Ayuntamiento o a propuesta de cualquiera de las Delegaciones Territoriales de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Se entenderá por municipio DE REFERENCIA, aquel que dispone de servicios sociales, asistenciales, sanitarios, administrativos, judiciales, comerciales, entre otros, de los que carece parcialmente o en su totalidad el municipio BENEFICIARIO.

En todo caso, la ruta entre el Municipio BENEFICIARIO y el Municipio DE REFERENCIA habrá de estar recogida en el PROGRAMA ANDALUCÍA RURAL CONECTADA y estar aprobada mediante orden por la persona titular de la Consejería.

La siguiente tabla muestra la/s ruta/s y expediciones que son objeto de este contrato y su lotificación:

Código Ruta	SE-02
Municipio BENEFICIARIO	FUENTES DE ANDALUCIA
Municipio DE REFERENCIA	OSUNA
Código Expedición	SE-02.2
Tipo de expedición	VUELTA
Paradas Intermedias	LA LANTEJUELA
Incluida en Lote nº	SIN LOTIFICAR

1.1 DISPOSICIONES APLICABLES

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de

PATRICIA CABALEIRO MORA		12/04/2024 09:57:53	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwF1vmNxVsM0vd540dYjX2HydpW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, se regirá por lo estipulado en el Reglamento (CE) nº 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007, en Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (en adelante LOTT) y el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT (en adelante ROTT).

2 CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS PÚBLICOS.

2.1 .- ITINERARIOS, TRÁFICOS, EXPEDICIONES Y CALENDARIOS

2.1.1 Tabla resumen de las rutas y expediciones que componen este contrato:

Ruta	SE-02: FUENTES DE ANDALUCIA – LA LANTEJUELA - OSUNA (VUELTA)							
Código Expedición	**Distancia x 2 (Circuito cerrado)**	**Frecuencia diaria**	**Frecuencia semanal**	**Duración del contrato en semanas**	**Total expediciones posibles**	**Total de Km**	**N.º Horas de Espera**	**N.º Lote**
SE-02.2	74,00 km	1	2	104	208	15.392,00	0	NO

2.1.2 Detalle de la rutas y expediciones que componen este contrato:

Ruta:	SE-02: FUENTES DE ANDALUCIA – LA LANTEJUELA - OSUNA
Expedición:	SE-02.2
Tipo expedición:	Ruta de vuelta

Municipio BENEFICIARIO:	FUENTES DE ANDALUCIA
Municipio DE REFERENCIA	OSUNA
Paradas intermedias:	LA LANTEJUELA

PATRICIA CABALEIRO MORA		12/04/2024 09:57:53	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwF1vmNxVsM0vd540dYjX2HydpW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Desglosar la expedición en todas sus paradas, día de la semana y horario

Desde	Punto de recogida	Hasta	Días de la semana	Horario	Distancia en Km	Tarifa usuario (€)
OSUNA	Estación de autobús c/ Capitán, 55	FUENTES DE ANDALUCIA	MARTES	13:00	37,00	3,00
OSUNA	Estación de autobús c/ Capitán, 55	FUENTES DE ANDALUCIA	JUEVES	13:00	37,00	3,00
OSUNA	Estación de autobús c/ Capitán, 55	LA LANTEJUELA	MARTES	13:00	18,00	1,40
OSUNA	Estación de autobús c/ Capitán, 55	LA LANTEJUELA	JUEVES	13:00	18,00	1,40
LA LANTEJUELA	Avda. Fuentes de Andalucía (Guardería)	FUENTES DE ANDALUCIA	MARTES	13:20	19,00	1,50
LA LANTEJUELA	Avda. Fuentes de Andalucía (Guardería)	FUENTES DE ANDALUCIA	JUEVES	13:20	19,00	1,50

2.2 .- VEHÍCULOS

El adjudicatario deberá adscribir tantos vehículos como resulten necesarios para asegurar la prestación del servicio, que deberán cumplir con la normativa vigente que le sea de aplicación. En este sentido deberá tener en cuenta las rutas establecidas, frecuencias y horarios incluidas en este expediente.

Los vehículos adscritos a la prestación del servicio, incluidos en la oferta del licitador, deberán contar con aquella o aquellas autorizaciones de transporte público que correspondan en función del tipo de vehículo, acorde al artículo 69 letra a) del ROTT. Así mismo deberá resultar acreditado lo estipulado en la letra b) del citado artículo.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá proporcionar los datos de los vehículos que se adscribirán al servicio asociándolos con cada una de las rutas y expediciones para las que ha sido propuesto como adjudicatario. Como regla general se asignará un vehículo por ruta, no obstante podrá asignar un mismo vehículo a más de una ruta, siempre y cuando de la configuración de las rutas (horarios, frecuencias, kilómetros,…) a las que se adscribe un mismo vehículo se deduzca, sin género de dudas, que se podrá atender el servicio acorde a las características propias del tráfico a atender y el número y frecuencia de expediciones a realizar.

En caso de avería, deberá sustituirse en un plazo máximo de quince días, no obstante podrá sustituir el vehículo averiado provisionalmente acorde a lo estipulado en el artículo 179 del ROTT.

Las características mínimas de los vehículos serán las siguientes:

PATRICIA CABALEIRO MORA		12/04/2024 09:57:53	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwF1vmNxVsM0vd540dYjX2HydpW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

•Plazas: Mínimo de 5 plazas, incluido conductor.

•Autorización de transporte público de viajeros (VD, VTC o VT) en vigor válida para el ámbito de la prestación del servicio.

•ITV en vigor.

•Antigüedad máxima del vehículo: 12 años contados desde la fecha inicial de matriculación y, en el caso de vehículos adaptados para el transporte de personas con movilidad reducida y para los vehículos con etiqueta O o ECO de 14 años.

En caso de intensificaciones, incrementos eventuales de tráfico, averías o cualquier incidencia que así lo aconseje, el adjudicatario podrá utilizar por vía de colaboración otros vehículos cedidos con conductor o sin conductor, siempre que cumplan los requisitos establecidos en este Pliego y en el PCAP. Antes de su puesta en servicio, el transportista deberá comunicarlo a la Delegación Territorial correspondiente y esperar autorización de ésta.

Un vehículo no podrá ser sustituido por otro que no cumpla con las características del vehículo que ha sido inscrito al servicio y excepcionalmente, previa solicitud motivada del transportista y conformidad de la Delegación Territorial, se podrá sustituir con carácter provisional por otro que cumpla las características expuestas en este punto.

2.3 .- ABONOS DE LOS SERVICIOS.

El abono de los servicios se regirá por lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.4 .- RESERVAS

Al tratarse de un transporte a la demanda, las personas usuarias del servicio realizarán, a efectos de prioridad, una reserva previa a través de cualquiera de las vías que permita el sistema de reserva.

El usuario podrá realizar la reserva vía telefónica (Centro de Llamadas) o vía telemática (página web o app) con un plazo de antelación, como mínimo de 24 horas antes del horario de salida establecido. Excepcionalmente, la Dirección General de Movilidad y Transportes o, en su caso, la Delegación Territorial podrán habilitar otros medios para realizar las reservas. El operador deberá estar presente y dispuesto al servicio en la parada de salida a la hora fijada.

Una vez notificado el transportista, que podrá serlo por alguno de los siguientes medios, éste tiene la obligación de prestar el servicio.

Medios de notificación de reservas y anulaciones:

PATRICIA CABALEIRO MORA		12/04/2024 09:57:53	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwF1vmNxVsM0vd540dYjX2HydpW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Mediante un correo electrónico a la dirección de correo electrónico que el transportista ha comunicado a la Delegación Territorial.
- Cuando la aplicación web y/o app esté en funcionamiento será notificado a través de ésta, independientemente que también lo sea a través de correo electrónico.
- Excepcionalmente por llamada telefónica.

Si la comunicación de la reserva se realiza por correo electrónico, el transportista deberá comunicar su recepción y aceptación respondiendo al correo electrónico que le remitió la reserva.

Cuando la aplicación web y/o app esté en funcionamiento, la comunicación de recepción y aceptación de la reserva la realizará a través de la aplicación, sin perjuicio que se le requiera por alguno de los medios especificados anteriormente, especialmente en el periodo de implantación de la aplicación.

En el caso que no pudiese comunicar la recepción y aceptación de la oferta por los medios antes especificados, el transportista deberá llamar al teléfono del Centro de Llamadas, número de teléfono que le será facilitado en el contrato.

En el caso que la reserva se realice en un plazo inferior al mínimo anteriormente establecido (24 horas antes del horario de salida establecido) el operador podrá rechazar la realización del servicio sin causarle penalización alguna por ello.

Reservas de carácter urgente.

En el supuesto que el transportista recibiese una petición de servicio directamente por un usuario, deberá seguir el siguiente protocolo:

1. Si el usuario está realizando la solicitud en el plazo establecido, facilitar al usuario el número de teléfono del Centro de Llamadas.

2. Si el usuario realiza la solicitud en un plazo inferior al mínimo anteriormente establecido (24 horas antes del horario de salida establecido) el operador podrá:

    a) Rechazar la realización del servicio.
    b) Aceptar el servicio, teniendo la obligación de asegurarse que el usuario realiza la gestión de la reserva con el Centro de Llamadas.
    c) Aceptar el servicio, estando obligado a comunicar al Centro de Llamadas la prestación del servicio, debiendo facilitar todos los datos que el Centro de Llamadas le requiera sobre el usuario en cuestión.

PATRICIA CABALEIRO MORA		12/04/2024 09:57:53	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwF1vmNxVsM0vd540dYjX2HydpW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Es los casos de reservas de carácter urgente, es relevante que el transportista se asegure que se produce la reserva a través del Centro de Llamadas, puesto que su liquidación será contrastada contra la información que conste en el Centro de Llamadas.

2.5 .- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato será otorgado por el plazo estipulado en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.6 .- OFERTA TÉCNICA.

Los licitadores deberán presentar una oferta técnica acorde a lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.7 .- SOMETIMIENTO AL ARBITRAJE DE LAS JUNTAS ARBITRALES DE TRANSPORTE

El contratista del servicio público de transporte estará obligado a no excluirse del arbitraje de las Juntas Arbitrales de Transporte en las controversias que, en relación con el contrato de transporte, puedan suscitarse con los usuarios del servicio, cuando dicho arbitraje sea instado por éstos conforme a lo que se señala en el artículo 9 del ROTT.

3 CONDICIONES JURÍDICO ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS PÚBLICOS.

3.1 .- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1.1 La prestación del servicio deberá comenzar en el plazo máximo de 15 días desde la formalización del contrato y, en su caso, desde la autorización del servicio.

3.1.2 La entrada en funcionamiento del servicio del contrato se hará constar en acta que, en el día que tenga lugar, se levantará por el Servicio de Inspección y Sanciones de la Delegación Territorial.

3.1.3 El contratista vendrá obligado a prestar el servicio con continuidad, durante todo el tiempo del contrato, ajustándose en su explotación estrictamente a las condiciones del mismo, y a las disposiciones que le sean de aplicación, manteniendo los vehículos en buen estado de conservación y funcionamiento.

3.1.4 El contratista realizará exclusivamente los tráficos autorizados en la cláusula 2.1. del presente Anexo.

3.1.5 El contratista deberá tener suscritos los seguros que resulten obligatorios de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

PATRICIA CABALEIRO MORA		12/04/2024 09:57:53	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwF1vmNxVsM0vd540dYjX2HydpW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3.1.6 El contratista responderá de las pérdidas y deterioros que sufran los equipajes en los términos y límites indemnizatorios previstos en el artículo 23 de la LOTT y en el artículo 3 del ROTT.

3.1.7 La Dirección General de Movilidad y Transportes dispondrá gratuitamente de espacio en los vehículos para publicidad institucional del presente servicio, en unas dimensiones y ubicación que no impidan al contratista explotar otra publicidad, de acuerdo con el artículo 35 del Decreto 35/2012. Los costes de fabricación e impresión y colocación de la publicidad correrán a cargo de la Administración.

3.1.8 Se deberá prestar asistencia a las personas con discapacidad en los términos establecidos en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

3.1.9 El contratista deberá comunicar a la Delegación Territorial un número de teléfono que deberá mantenerlo operativo durante la vigencia del contrato. Y, en el caso de cambiar de número de teléfono, deberá comunicar el nuevo número en un plazo de 24 horas a la Delegación Territorial y al Centro de Llamadas.

3.1.10 El contratista deberá comunicar a la Delegación Territorial una dirección de correo electrónico, que deberá mantener operativa durante la vigencia del contrato. Y, en el caso de cambiarla, deberá comunicar la nueva en un plazo de 24 horas a la Delegación Territorial y al Centro de Llamadas.

3.1.11 Cuando la aplicación web y/o app esté operativa, el usuario deberá disponer de un terminal móvil que le permita la descarga del módulo del transportista de la aplicación.

3.2 .- DERECHOS DEL CONTRATISTA

3.2.1 El contratista tiene derecho a explotar el servicio otorgado en los términos previstos en la LOTT y en sus normas de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en este Anexo, así como a las prestaciones económicas previstas en el apartado 2.3 del presente Anexo.

3.2.2 El contratista tendrá derecho a recabar de la administración el auxilio necesario para garantizar la libre y pacífica explotación del servicio ante perturbaciones al mismo y competencias ilícitas.

3.2.3 El contratista podrá impedir el acceso a los vehículos de los usuarios que incumplan las condiciones indicadas en el artículo 76 del ROTT y 45 del Decreto 35/2012, y en los casos que determinan la ley de seguridad vial y el código de circulación.

3.3 .- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.

3.3.1 El contratista deberá presentar a la Delegación Territorial durante el mes posterior a la finalización de los servicios, acorde al “Régimen de abono del precio” estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, un informe resumen relativo a las expediciones realizadas en dicho periodo y a los usuarios transportados. Este informe será contrastado por la Delegación Territorial con la información existente en el Centro de Llamadas.

PATRICIA CABALEIRO MORA		12/04/2024 09:57:53	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwF1vmNxVsM0vd540dYjX2HydpW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3.3.2 La Delegación Territorial podrá realizar todas las comprobaciones que se consideren necesarias y requerir al adjudicatario la documentación complementaria que estime oportuna.

3.3.3 La inspección del servicio objeto del contrato se ejercerá por el Servicio de Transportes de la Delegación Territorial, de conformidad con lo establecido en la LOTT y en el ROTT.

3.3.4 Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en los artículos 190 y 191 de la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

3.4 .- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las previstas en el artículo 82 de la LOTT, en el artículo 95 del ROTT, así como en el artículo 46 de la Ley 2/2003.

3.5 .- SANCIONES.

Las infracciones de las disposiciones que regulan los transportes por carretera, podrán dar lugar, previa incoación y tramitación de los correspondientes expedientes, a la imposición de las sanciones y demás medidas previstas la LOTT y el ROTT.

3.6 .- RECURSOS.

En virtud de la Directiva 2004/18/CE, de 31 de marzo, el presente contrato de servicio público no está sujeto a regulación armonizada.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y 116 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición contra los actos administrativos adoptados en el ejercicio de las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución del contrato de servicio público de transporte.

El presente expediente no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, según lo establecido en el artículo 44.1 de la LCSP.

PATRICIA CABALEIRO MORA		12/04/2024 09:57:53	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwF1vmNxVsM0vd540dYjX2HydpW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	